



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ACUERDO DE CONCEJO N° 97 -2017-MDCC

Cerro Colorado, 18 JUL. 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 15-2017, de fecha 18 de julio del 2017 trató la carta presentada por la Comisión Organizadora del Congreso de Derecho Penal, Penitenciario, y Seguridad Ciudadana de la Corte Superior de Justicia de Arequipa sobre apoyo para pasajes, hospedaje y alimentación de ponente internacional; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado y artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos del gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, erige que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, sobre el particular, el tratadista Juan Carlos Morón Urbina señala que por el principio de legalidad se exige que la certeza de validez de toda acción administrativa dependa de la medida en que pueda referirse a un precepto jurídico o que partiendo de éste, pueda derivarse como cobertura o desarrollo necesario;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 82°, numeral 19, estatuye que las municipalidades en materia de educación, cultura, deportes y recreación tiene como competencia y función específica, compartida con el gobierno nacional y regional, el promover actividades culturales diversas;

Que, el artículo 123° de la norma en examen preceptúa que las relaciones que mantienen las municipalidades con el gobierno nacional, los gobiernos regionales y los poderes del Estado tienen por finalidad garantizar el ejercicio del derecho de iniciativa legislativa, la coordinación de acciones de competencia de cada uno, así como el derecho de propuesta o petición de normas reglamentarias de alcance nacional. Estas relaciones implican respeto mutuo y atención a las solicitudes que se formulen reciprocamente;

Que, de autos se desprende que con Carta S/N la Comisión Organizadora del Congreso de Derecho Penal, Penitenciario, y Seguridad Ciudadana de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, expresa que con el apoyo del Consejo Nacional de la Magistratura, se estará desarrollando en la Ciudad de Arequipa, los días 11, 12 y 13 de agosto del año en curso el Primer Congreso de Derecho Penal, Penitenciario, y Seguridad Ciudadana, el cual contará con ponentes destacados de Suiza, España, Mexico, Costa Rica, Chile, Argentina y Perú, los que abordarán entre otros temas la problemática de la seguridad ciudadana, brindando además, información relacionada a los últimos avances en control y seguridad; solicitando en ese sentido a esta comuna distrital el apoyo para su realización, con los pasajes, el hospedaje y la alimentación del ponente principal de dicho evento, doctor Jordi Nieva Fenoll;

Que, sobre lo peticionado, el Gerente de Seguridad Ciudadana, Lic. Óscar Wyllams Cáceres Rodríguez, a través de su Informe N° 065-2017-GSC-MDCC, señala que por la importancia y trascendencia que implica para los gobiernos locales fortalecer las actividades y líneas de acción para enfrentar el accionar delictivo, es conveniente proporcionar el apoyo solicitado, más aún si con esta jornada académica se contribuirá en forma positiva e invaluable a la seguridad de la provincia de Arequipa y por tanto del distrito de Cerro Colorado; recomendando en consecuencia que éste se brinde previas las opiniones correspondientes de los órganos de asesoramiento, presupuestal y legal;

Que, con Informe N° 435-2017-SGL-MDCC, la Sub Gerente de Logística y Abastecimientos, Abog. Rocio Campana Chacca, remite anexo adjunto la cotización practicada respecto del apoyo solicitado;

Que, estimando lo expuesto en el Informe N° 065-2017-GSC-MDCC, así como lo indicado en el Informe N° 435-2017-SGL-MDCC, el Sub Gerente de Presupuesto, C.P.C. Hans Coaguila Núñez, mediante Informe N° 110-2017-MDCC/GPPR/SGP, enuncia que es posible atender dicho apoyo, otorgando para ello la disponibilidad presupuestal respectiva, por un importe de S/ 8,347.60 (OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 60/100 SOLES);



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAK"

gasto previsto en la actividad "Gestión Administrativa"; gasto financiado con el Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados y 08 Impuestos Municipales;

Que, por ende estando a las opiniones técnicas vertidas por las autoridades municipales competentes y siendo factible desde el punto de vista legal la atención de lo peticionado, corresponde al Pleno del Concejo, en uso de su atribución contenida en el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, debatir y de ser el caso, aprobar lo peticionado por el solicitante, máxime si se considera que el evento a realizarse fortalecerá las políticas públicas que contribuirán con el desarrollo armónico de la sociedad; debiendo, para tal efecto, tener presente lo normado en el artículo 41° del cuerpo normativo precitado;

Que, bajo este contexto la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 053-2017-GAJ-MDCC concluye en los términos delineados líneas arriba;

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 15-2017, de fecha 18 de julio del 2017, luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, con la respectiva dispensa de la lectura y aprobación del acta por **UNANIMIDAD**, en estricta aplicación de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el apoyo solicitado por la Comisión Organizadora del Congreso de Derecho Penal, Penitenciario, y Seguridad Ciudadana de la Corte Superior de Justicia de Arequipa con el objeto de brindar apoyo para pasajes, hospedaje y alimentación de ponente internacional hasta por la suma especificada por el Sub Gerente de Presupuesto, en el Informe N° 110-2017-MDCC/GPPR/SGP.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas realizar las acciones administrativas tendientes al cumplimiento del presente; la misma que rendirá cuentas de los gastos practicados, con la documentación sustentatoria respectiva.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a las unidades orgánicas competentes el fiel cumplimiento de lo acordado y a Secretaría General su notificación y archivo conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Aníbal Muñoz
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Econ. Manuel Vera Paredes
ALCALDE